

Acuerdo Complementario al Contrato de Obra

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de agosto de 2003, POR UNA PARTE: Aldo Bonsignore y Julio Gemelli, actuando en nombre y representación de **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante "el Contratante"), constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **SACEEM S.A** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por Martín Carriquiry y Carlos Duarte, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1468; convienen en celebrar el presente acuerdo complementario.

PRIMERO – Con fecha 10 de abril de 2003 las partes celebraron una cesión de Contrato de Obra para la realización de la obra Puente de las Américas, pasaje superior de la Avenida Giannattasio sobre Avenida de las Américas, contrato que había sido adjudicado a la empresa por el Poder Ejecutivo mediante resolución de 9 de febrero de 2000, siendo el llamado la Licitación Pública Nro. 25/99 formulada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante el "Contrato").

SEGUNDO – Por el presente acuerdo complementario las partes acuerdan modificar la garantía establecida en la cláusula 52 del pliego de la referida Licitación, estableciendo que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será constituida en dólares, por un monto equivalente al 5% del importe del contrato. A los efectos del cálculo del monto de la garantía a constituir se actualizará el monto del contrato en base a la fórmula paramétrica aplicable hasta el mes anterior a la fecha de constitución de dicha garantía y para su equivalencia a dólares se utilizará el tipo de cambio del boletín de la Dirección Nacional de Vialidad del mes referido anteriormente.

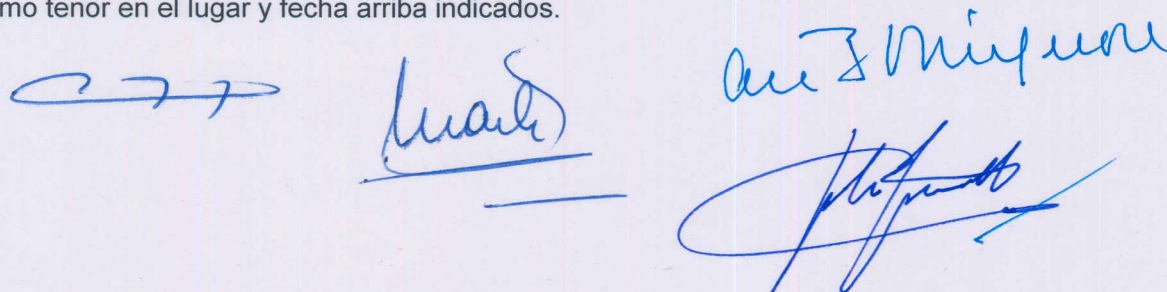
Dado que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será expresada en dólares americanos no corresponderá la retención del 2% de cada pago como refuerzo de garantía de la misma. Dicha Garantía se devolverá el 60% a la Recepción Provisoria de las obras y el 40% restante a la Recepción Definitiva de las mismas.

TERCERO - En todo lo no modificado por el presente acuerdo complementario, continuarán vigentes y válidas todos los términos establecidos en el Contrato y la cesión correspondiente.

CUARTO - Todos los términos no definidos en este acuerdo complementario tendrán el significado que se le asigna en el Contrato.

QUINTO - Este acuerdo se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Concedente de la concesión a cargo de la empresa concesionaria Corporación Vial del Uruguay S.A..

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a stylized, cursive signature. The middle signature is also cursive and appears to be 'Aldo'. The signature on the right is more legible, appearing to be 'Martín Carriquiry'.